



Ministerio de Educación y Justicia

EXPEDIENTE Nro. 24032/88

BUENOS AIRES, 18 JUL 1988

VISTO, la solicitud de la Dirección de la Escuela Normal Superior de Profesorado de SAN RAFAEL - Mendoza -, relativa al desdoblamiento de las cátedras de Metodología Especial, Observación y Práctica de la Enseñanza del Profesorado en Física y Química y

## CONSIDERANDO

Que es pedagógicamente conveniente atender en forma separada las dos especialidades que integran el citado Profesorado;

Que las dos orientaciones: Física y Química, requieren particulares enfoques didácticos;

Que el desdoblamiento de la cátedra Práctica y Residencia - 4to Año - no implica modificación presupuestaria alguna;

Que en el país existen a la fecha seis (6) Profesores en Física y Química, por el cual el necesario incremento presupuestario para la asignatura de 3er. Año "Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza" se reduce a implementar seis (6) horas, para agregar una (1) a cada cátedra y de esta manera promover la separación correspondiente en dos (2) para Física y dos (2) para Química, en lugar de las tres (3) existentes, según el Plan aprobado por R.M. 709/73.

Que existe el antecedente de tal desdoblamiento, en el acordado por R.M. 2291/84 (que modifica la R.M. 1637/81), en la que se dispuso adjudicar en el Profesorado en Geografía y Ciencias Biológicas, 2 y 2 horas en lugar de las tres (3) del

///



*Ministerio de Educación y Justicia*

///

Plan básico para ambas especialidades.

Por ello, y de conformidad con lo manifestado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa y la Secretaría de Educación,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Modificar la Resolución Ministerial Nro. 709 del 18 de abril de 1973, en lo que respecta a la asignatura METODOLOGÍA ESPECIAL, OBSERVACIÓN Y PRÁCTICA DE ENSAYO en el Plan de estudios del Profesorado de Física y Química, la que se dictará anualmente con dos (2) horas de cátedra en la especialidad Física y con dos (2) horas en la especialidad Química.

Artículo 2do.- Asignar seis (6) horas a cada una de las especialidades citadas en el Art. 1ro., de las doce (12) horas establecidas por la Resolución Ministerial Nro. 235 del 7 de marzo de 1983 para la asignatura de 4to Año "Práctica de la Enseñanza y Residencia".

Artículo 3ro.- Registrar, comunicar, anotar y archivar.

*Mej*  
*Ar*  
*SA*  
*A.*

*JCS*  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA